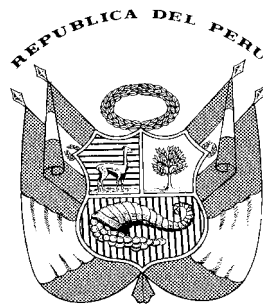


**Año del Deber Ciudadano
Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA
INVERSA**

N° 0020 - 2007 - ED/UE 024

Adquisición de Combustibles para la Sede Central

2007



Calle Van de Velde 160 San Borja – Lima, Perú

--

I. ENTIDAD CONVOCANTE

Entidad : MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad Ejecutora : 024 – SEDE CENTRAL
R.U.C. : 20131370998
Domicilio Legal : Calle Van de Velde N° 160, SAN BORJA
Central Telefónica : 215-5830 ó 215-5800 Anexos: 2061, 2062 ó 1055

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Adquirir Combustibles para la Sede Central.

III. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de **S/. 366,418.80 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 80/100 Nuevos Soles)**, incluido el I.G.V. y todos los impuestos de ley. El valor referencial citado se desagrega de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/.)	VALOR REFERENCIAL TOTAL (S/.)
1	B172100070001	Diesel 2	Galones	17,640	10.45	184,338.00
2	B172100040002	Gasolina de 90 Octanos	Galones	6,000	12.55	75,300.00
3	B172100040004	Gasolina de 97 Octanos	Galones	6,720	15.89	106,780.80
					MONTO TOTAL	S/. 366,418.80

Dicha suma comprende todos los costos directos e indirectos, tributos vigentes o los que los substituyan, seguros, inspecciones y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes a adquirir.

El Valor Referencial ha sido elaborado el 02 de agosto de 2007.

IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 Recursos ordinarios

V. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El pago de los Derechos de Registro de Participación es de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) en efectivo, pagado en la Tesorería del Ministerio de Educación – Sede Central (Ventanilla de Tesorería en Recepción), sito en Calle Van de Velde N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, altura de la cuadra 33 de la Av. Javier Prado Este.

Horario de atención : 08:00 – 17:00
Teléfonos : 215-5830 ó 215-5800 Anexo 2061, 2062 ó 1055

VI. DE LOS POSTORES

Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas acreditadas como tales que tengan capacidad operativa para proporcionar los bienes materia del presente proceso de selección, que en su caso estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en los Registros Públicos, a condición de que se registren como participantes sometiéndose al cumplimiento de las bases, a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de la modalidad de selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución 094-2007-CONSUCODE/PRE.

Solamente podrán ser postores aquellas personas que cuenten con estaciones de suministro de combustible localizadas en los distritos de San Borja, San Luis o San Isidro.

Están impedidos de ser postores, las personas comprendidas en las limitaciones establecidas en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley y su Reglamento.

Los postores en un proceso de selección están prohibidos de celebrar acuerdos entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Ley.

VII. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, Artículo 76°.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 051-1995-ED y Decreto Supremo N° 002-1996-ED.
- Ley N° 28927, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007”.
- Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Ley N° 28112, “Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM: Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM: Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas modificatorias.
- Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE-PRE.
- Demás normas aplicables a las contrataciones del Estado y al presente proceso de selección.

VIII. DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria del presente Proceso de Selección se efectuará mediante la correspondiente publicación en el SEACE.

IX. CRONOGRAMA

El calendario del presente proceso de selección será el indicado en el cuadro siguiente:

Convocatoria en el SEACE	28/09/2007
Fecha de Registro de Participantes	01/10/2007 al 12/10/2006
Fecha de Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro	15/10/2007 a las 10:00 horas en el <u>Auditorio del 2do Piso</u> del Pabellón "A" de la Sede Central del Ministerio de Educación

X. ACTO PÚBLICO

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Se contará con la presencia de un notario público de Lima y la participación de un representante del Órgano de Control Institucional como veedores, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

El lugar de realización del acto público será el Auditorio del Tercer Piso del Pabellón "A" de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Calle Van de Velde N° 160, San Borja.

Dicho auditorio será implementado para dar cabida a todos los participantes que se hubieran registrado, considerándose la asistencia de mínimo dos personas por participante, y uno por cada miembro de un consorcio. Además, contará con una pizarra o sistema de proyección con pantalla y, opcionalmente, con un sistema de grabación con el que se registrarán los actos realizados, sobre todo durante la puja.

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público: la acreditación de participantes, la presentación de propuestas, la clasificación de propuestas, la puja, la determinación de

puntajes y el otorgamiento de la buena pro, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

XI. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus propuestas en dos (02) sobres, de los cuales el primero, denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que habilite al postor a participar y el segundo la oferta económica. En caso de actuar a través de representante, en la oportunidad de presentar propuestas, se deberá acreditar que éste cuenta con poderes suficientes para formular ofertas en proceso de selección.

En el sobre de habilitación los participantes deberán presentar:

1. Copia simple de la Constancia de Inscripción Electrónica en el Registro Nacional de Proveedores de CONSUCODE **vigente**. Cuando se trate de Consorcios, el presente documento será presentado por cada uno de los miembros del consorcio.
2. Declaración Jurada conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de la Ley (Ver Anexo N° 01). En caso de consorcio, cada uno de los miembros del mismo deberá presentar este documento.
3. Declaración Jurada de ser micro o pequeña empresa, de ser el caso (Ver Anexo N° 01). En caso de consorcio, cada uno de los miembros del mismo deberá presentar este documento.
4. Promesa formal de consorcio, de ser el caso (Ver Anexo N° 06).
5. Declaración jurada señalando que el bien ofrecido ha sido o va a ser elaborado en territorio nacional, de acuerdo a la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, de ser el caso. La presentación de este documento deberá ser puesta en conocimiento de todos los asistentes al acto público (Ver Anexo N° 01). En caso de consorcio, deberán presentar el presente documento solamente aquellos que en la promesa formal de consorcio hayan indicado que su labor es entregar los bienes objeto del presente proceso.
6. Copia simple de la Constancia de Inscripción del bien ofertado en el Registro de Productos Industriales Nacionales – RPIN para todos aquellos postores que manifiesten en el Anexo N° 01 de las Bases que se encuentran ofreciendo bienes nacionales. **En caso de consorcio, deberán presentar el presente documento solamente aquellos que en la promesa formal de consorcio hayan indicado que su labor es entregar los bienes objeto del presente proceso.**

7. Declaración Jurada estableciendo la (s) estación (es) de servicio donde se suministrarán los combustibles (observar lo señalado en el segundo párrafo del numeral VI de las Bases y el Anexo N° 07).
8. Copia de aquellos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad convocante por tener estricta relación con la habilitación de un postor para cumplir con el objeto de la adquisición o contratación.

La oferta económica se presentará en sobre cerrado, debiendo indicarse el precio ofertado en función al valor referencial unitario establecido en las Bases y deberá expresarse hasta con dos (02) decimales. La oferta económica deberá incluir todos los conceptos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (Los postores podrán usar el modelo señalado en el Anexo N° 03 de las presentes Bases).

Considerando que el presente proceso de selección es por relación de ítem, los postores deberán presentar por cada ítem el sobre que contenga la oferta económica.

Las propuestas se presentarán en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos o por manuscrito, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor.

No es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem o proceso de selección.

XII. APERTURA DE PROPUESTAS:

Una vez presentadas las propuestas, el Presidente del Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. En caso se omita la presentación de alguno de ellos se procederá a la descalificación.

Acto seguido, el Presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y el secretario los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

Las propuestas económicas que superen en más del diez por ciento (10%) el valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas. En esta modalidad de selección no se aplica los margen inferior establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Considerando que el presente proceso de selección es según relación de ítem, la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas, clasificación de propuestas, periodo de puja y determinación de puntaje se realizará ítem por ítem de manera sucesiva.

El notario público deberá verificar dichas actuaciones y hacer las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

XIII. CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solamente pasarán al período de puja el postor que haya ofrecido el menor precio y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%), salvo que, una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al período de puja tres o más postores, incluido el mejor, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualesquiera que sean los montos ofrecidos. En el supuesto que solo dos postores cuenten con propuestas válidas, el periodo de puja se efectuará con la participación de estos dos postores.

En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al período de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el numeral siguiente.

XIV. PERÍODO DE PUJA:

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, de acuerdo a lo establecido en el numeral XIII, podrán participar en el período de puja, realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente, al momento de efectuar los lances, el valor monetario fijado como decremento mínimo, aplicado al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

La realización de los lances verbales se sujeta a lo siguiente:

1. El presidente del Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.
2. Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres minutos para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido. El Comité Especial proveerá de un sistema de control de tiempo que sea visible para todos los participantes.

3. El período de puja mediante lances verbales culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas.

XV. DETERMINACIÓN DE PUNTAJE:

Una vez culminado el período de puja, se asignará cien (100) puntos a la propuesta de menor precio, y al resto de propuestas válidas, incluidas aquellas que no clasificaron al periodo de puja, el puntaje inversamente proporcional, en función al último precio ofrecido.

Seguidamente, se asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan presentado la declaración jurada a que hacen referencia tales dispositivos.

XVI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

La buena pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida, se le otorgará la buena pro, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite señalado en el artículo 33° de la Ley mencionada, quedará supeditado a la asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular del Pliego, debiendo suspenderse el acto público hasta que se obtenga dicha autorización, salvo que el postor ganador acepte adecuar su propuesta al valor referencial, en cuyo caso se le otorgará la buena pro.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del artículo 203 del Reglamento de la Ley anteriormente indicada, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la buena pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, la misma le corresponderá al postor que ha ocupado el segundo lugar.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto por la ausencia de propuestas válidas hasta en dos (2) oportunidades, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones convocará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley antes citada.

XVII. CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido si hasta el momento del cierre del acto público, ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el recurso de revisión.

XVIII. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:

El contrato será suscrito por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello de acuerdo al modelo del Anexo N° 04.

Consentido el Otorgamiento de Buena Pro, el postor ganador o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el contrato dentro del plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificado. Si el postor no se presentara en el plazo indicado, perderá la Buena Pro automáticamente. En este supuesto y sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la Entidad llamará al Postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Postor ganador. Si el postor llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción aplicable.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de adquirir prestaciones adicionales, manteniendo las condiciones, precio y términos de referencia de las ofertas aceptadas, hasta en un 15% de su monto adjudicado originalmente, de acuerdo al artículo 42° de la Ley y el artículo 231° del Reglamento.

Es requisito previo e indispensable para la suscripción del Contrato, que el Postor que obtenga la Buena Pro, presente la siguiente documentación:

- 1) Constancia de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, (en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá presentarla).
- 2) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, materializada a través de una CARTA FIANZA.
- 3) En caso de Consorcio deberá presentar el documento que acredite el perfeccionamiento de la Promesa Formal de Consorcio.
- 4) Certificado de vigencia de poder de fecha actual expedido por la Oficina del Registro Público correspondiente y copia del documento de identidad del representante legal facultado para celebrar contratos. En caso de representante legal extranjero no residente, deberá presentar el poder que le ha sido otorgado ante el Consulado peruano, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y el certificado registral de inscripción del poder o mandato.
- 5) Copia simple de la Constancia de Inscripción Electrónica en el Registro Nacional de Proveedores de CONSUCODE **vigente**. Cuando se trate de Consorcios, el presente documento será presentado por cada uno de los miembros del consorcio.

- 6) El postor ganador de la Buena Pro del Item N° 1: Diesel 2, deberá presentar la Constancia de DGH, según lo señalado en su ficha técnica.
- 7) Código de Cuenta Interbancaria (CCI), correspondiente a la persona jurídica que realizará la facturación.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de revisión ante el Tribunal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, siempre que, antes de finalizar el acto público, se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para la interposición del recurso de revisión deben cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la buena pro a quien corresponda, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la Entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque la Entidad no haya cumplido con remitir lo requerido, según lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa, aprobado mediante Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE.

Vencido el plazo para resolver y notificar el recurso de revisión, el recurrente deberá asumir que aquél fue denegado, a efectos de la interposición de la demanda contencioso-administrativa.

XX. DECREMENTO MÍNIMO:

El valor monetario que representa el Decremento Mínimo que deberá contemplarse durante el periodo de puja, será conforme al siguiente detalle:

Ítem	Decremento Mínimo	Precio Unitario	Valor Monetario del Decremento Mínimo
01	1.44 %	S/. 10.45	S/. 0.15
02	1.59 %	S/. 12.55	S/. 0.20
03	1.26 %	S/. 15.89	S/. 0.20

ANEXO N° 01**DECLARACION JURADA SEGÚN ART. 76° DEL REGLAMENTO****Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa
N° 0020 - 2007 – ED/UE 024
Adquisición de Combustibles para la Sede Central
(N° de ítem a los que se presenta el postor)**

Razón social del postor: debidamente representado por.....identificado con DNI:....., declaro bajo juramento que mi representada:

1. No tiene impedimento para participar en la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0020-2007-ED/UE 024, Primera Convocatoria, ni para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección. Asimismo, cumple con las Especificaciones Técnicas.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente proceso de selección.
4. Se compromete a mantener su oferta por un plazo que abarca como mínimo todo el proceso de selección hasta la suscripción del contrato. Asimismo, se compromete a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.
6. Sus directivos no tienen relación profesional ni parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún miembro del Comité Especial o funcionario del Ministerio de Educación.
7. Se encuentra en capacidad de entregar los bienes ofertados en el plazo establecido.
8. Declara que los bienes objeto del presente proceso de selección SI (...) NO (...)* califican como nacionales de acuerdo al Decreto Supremo N° 0003-2001-PCM y R. M. N° 043-2001-ITINCI/DM.
9. Asimismo, declaro que sí es (...) no es (...)* pequeña o microempresa.
10. Que en caso resulte ganador de la Buena Pro, no utilizará recursos provenientes del Tesoro Público para las prestaciones derivadas del contrato (únicamente para Entidades Estatales).

Para todos los efectos señalamos como domicilio legal en.....

Lima, de del 200_.

Firma y sello del postor

* Marcar sólo uno.

ANEXO N° 02**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa
N° 0020 - 2007 – ED/UE 024****Adquisición de Combustibles para la Sede Central****SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MED****I. PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO**

El suministro se efectuará por 12 meses a partir de la firma del contrato o hasta que se agote la cantidad prevista para los 03 tipos de combustible a suministrar.

II. VOLUMENES ESTIMADOS DE COMBUSTIBLE

La cantidad total estimada de combustible a ser adquirida por el MED durante la vigencia del contrato (doce meses), por tipo de combustible, y será aproximadamente:

COMBUSTIBLE POR 12 MESES				
Combustible	Unidad de Medida	Consumo Galones Mensual aprox.	Consumo Galones por 12 Meses aprox.	Unidades Vehiculares
D2	Galones	1,470	17,640	23
90	Galones	500	6,000	07
97	Galones	560	6,720	07

La oferta a presentar deberá considerar lo antes mencionado en forma referencial, y deberá indicar el precio unitario por cada uno de los tipos de combustible, incluido el Impuesto General a las Ventas.

El MED, de acuerdo a sus necesidades, podrá modificar (ampliar o reducir) la cantidad de combustible, la misma que es de carácter referencial.

1. Modalidad de Operación**Procedimiento de Entrega, Recepción de Vales, Conformidad y Pago.-**

EL MED emitirá Órdenes de Compra, quincenalmente, indicando la cantidad y tipo de combustible a adquirirse. Luego la Estación de Servicio en un plazo no mayor a 24 horas de haber recibido la Orden de Compra deberá remitir al MED cupones o vales pre numerados, los que podrán ser por un valor de S/. 10.00, 20.00, 30.00, 40.00 ó

50.00 Nuevos Soles, por el valor de la Orden de Compra emitida, para la atención del combustible contratado, conjuntamente con un listado resumen en el cual la Unidad de Abastecimiento o quien éste delegue, dará su conformidad para el pago respectivo.

Estos cupones o vales serán firmados y sellados por el responsable de la entrega de los vales de la Estación de Servicio.

Procedimiento para el suministro de combustible.-

El procedimiento para el suministro de combustible será el siguiente:

Los vehículos del MED se aproximarán a la(s) estación(es) de servicio con los respectivos cupones o vales de combustible debidamente llenados con los siguientes datos:

- Placa del Vehículo.
- Código de asignación.
- Nombre, firma y documento del portador del vale.
- Tipo de combustible.

Dichos vales serán entregados al(os) encargado(s) de las máquinas surtidoras de combustible.

Luego de suministrar el combustible a los vehículos el(os) encargado(s) emitirá(n) un comprobante o voucher detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, placa y kilometraje del vehículo atendido.

El postor enviará al MED quincenalmente, una liquidación del consumo de combustible del periodo vencido, adjuntando los cupones o vales autorizados, así como los comprobantes emitidos, detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, placa y kilometraje del vehículo atendido.

2. Flota vehicular del MED

El Ministerio de Educación entregará un listado de las Unidades Vehiculares al postor ganador de la Buena Pro, así mismo se le informará si por alguna razón algún vehículo no será atendido.

3. Horario de Atención del Suministro:

El Contratista deberá atender a requerimiento del Ministerio de Educación, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, el suministro de combustible materia del presente proceso, a los vehículos autorizados por el Ministerio, de Lunes a Domingo inclusive los feriados.

ANEXO N° 03**Modelo para Presentación de Propuesta de Precio****Adquisición Directa Pública por Subasta Inversa****N° 0020 - 2007 – ED/UE 024****Adquisición de Combustibles para la Sede Central**

Señores:

Comité Especial

ADP x SI N° 0020-2007-ED/UE 024

Presente.-

Me dirijo a ustedes por medio del presente, con la finalidad de hacerle llegar nuestra propuesta de precio para el ITEM N° _____ de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0020 - 2007 - ED/UE 024, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de galones por 12 meses aprox.	Precio Unitario (incluido IGV)	Precio Total (incluido IGV)

Los precios (unitario y total) deberán ser considerados en Nuevos Soles e incluir el Impuesto General a las Ventas, impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos, materiales, desgastes de equipos, tributos vigentes o los que los substituyan, transporte, traslados, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo total de los bienes.

Lima, _____ de _____ del 2007

Atentamente,

(Nombre del Postor)
(Firma del Representante Legal)
(Nombre del Representante Legal)
(DNI)

ANEXO N° 04**Proforma de Contrato N° -2007-ME/SG-OGA-UA****Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa
N° 0020 - 2007 – ED/UE 024
Adquisición de Combustibles para la Sede Central**

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Bienes, que suscribe de una parte **el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024: Sede Central**, con R.U.C. N° 20131370998, con domicilio en Calle Van de Velde N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **“EL MINISTERIO”**, debidamente representado por su Secretario General, _____ identificado con D.N.I. N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° ____-2006-ED de fecha __ de ____ de ____ y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° ____ -2007-ED de fecha __ de ____ de __, y por la otra parte, _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio para efectos del presente contrato en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, debidamente representado por _____ identificado con D.N.I. N° _____ según el poder inscrito en la partida N° _____ de la Oficina Registral de ____ de la SUNARP, en adelante denominado **“EL CONTRATISTA”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

“EL MINISTERIO” convocó a la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0020-2007-ED/UE 024, Primera Convocatoria, con el objeto de **Adquirir Combustibles para la Sede Central**, desarrollándose el referido proceso de acuerdo a las Bases Administrativas y con las formalidades prescritas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Presencial.

Con fecha __ de ____ del 200_, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del (os) ítem N° del proceso a **“EL CONTRATISTA”**.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar la prestación objeto del presente contrato, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, las Bases, lo ofertado y las Fichas Técnicas del Diesel N° 2, Gasolina 90sp y Gasolina 97sp, aprobadas por el CONSUCODE, según sea el caso.

Cláusula Tercera: PLAZO DEL SUMINISTRO

“**EL CONTRATISTA**” deberá atender a requerimiento de “**EL MINISTERIO**”, según las necesidades del servicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, el suministro de combustible materia del presente contrato, a los vehículos autorizados por “**EL MINISTERIO**”, de Lunes a Domingo, inclusive los días feriados.

El suministro se iniciará con la recepción de la orden de compra correspondiente a “**EL CONTRATISTA**”, culminando a los doce (12) meses de producido el evento antes indicado o cuando se consuma el monto total contratado, lo que ocurra primero.

Asimismo, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a suministrar el combustible objeto del presente contrato en su Estación de Servicio ubicada en, distrito de, provincia y departamento de Lima.

Si el plazo de ejecución del presente contrato supera el año fiscal 2007, la vigencia del contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de “**EL MINISTERIO**”.

Cláusula Cuarta: PAGOS

A. MONTO

El monto total para el presente contrato asciende a la suma de _____ **Nuevos Soles (S/. _____)**, incluyendo los impuestos de Ley, y todos los costos directos e indirectos, materiales, desgastes de equipos, tributos vigentes o los que los substituyan, transporte, traslados, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo total de los bienes objeto del presente Contrato.

Atendiendo a que la modalidad utilizada es por precios unitarios, los mismos podrán ser reajustados cuando se acredite el incremento o disminución del precio del combustible. Dicho reajuste deberá ser de acuerdo a la normativa vigente al momento del reajuste. Para tal efecto, “**EL CONTRATISTA**” hará de conocimiento por escrito, a la Unidad de Abastecimiento de “**EL MINISTERIO**” la lista oficial de los precios fijados emitida por el proveedor mayorista, la cual será remitida al Área de Transporte para el control respectivo. El reajuste de los precios será sólo en los casos de entregas futuras de combustible (vales) y no para el combustible (vales) ya entregado.

B. FORMA Y OPORTUNIDAD

El pago se hará dentro de los quince (15) días de presentada la documentación correspondiente, de acuerdo al monto y número de los cupones o vales prenumerados efectivamente atendidos y correctamente llenados, previa conformidad de la Unidad de Abastecimiento de “**EL MINISTERIO**”.

Para generar el pago respectivo es requisito indispensable que “**EL CONTRATISTA**” presente al Área de Adquisiciones de “**EL MINISTERIO**”, la siguiente documentación:

1. Factura.
2. Copia de la Orden de Compra.
3. Copias de los cupones o vales pre-numerados efectivamente atendidos y correctamente llenados.
4. Acta de Conformidad otorgada por la Unidad de Abastecimiento de **“EL MINISTERIO”**.

Cláusula Quinta: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El contrato está conformado por su Texto, las Bases, las Fichas Técnicas del Diesel N° 2, Gasolina 90sp y Gasolina 97sp y los documentos presentados en el sobre de habilitación.

Cláusula Sexta: CESIÓN

“EL CONTRATISTA” no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** no podrá transferir alguno de los derechos derivados del presente contrato.

Cláusula Séptima: DE LOS GASTOS

Los gastos del presente contrato serán afectados a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a la Unidad Ejecutora: 024.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta su culminación de acuerdo a ley o hasta su resolución de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

Cláusula Novena: GARANTÍA

“EL CONTRATISTA” declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** garantiza los servicios por el trabajo ejecutado.

9.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA”, a la suscripción del presente Contrato ha entregado a nombre de **“EL MINISTERIO”** la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante CARTA FIANZA N° emitida por, incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al solo requerimiento de **“EL MINISTERIO”**, con

vigencia hasta el día .. de de 2007, por el monto de S/. (..... 00/100 Nuevos Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

La referida garantía deberá indicar en forma expresa lo siguiente: “Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato relacionado con la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° 0020-2007-ED/UE 024.

Cláusula Décima: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“EL MINISTERIO” designa al Jefe del Área de Transporte de la Unidad de Abastecimiento como el Supervisor de la ejecución del presente contrato. Dicho funcionario será responsable de la supervisión de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación del combustible indicado en las especificaciones técnicas u otros elementos que deban proporcionarse para cursar pagos.

Cláusula Décimo Primera: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL MINISTERIO” podrá resolver total o parcialmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de alguna de sus obligaciones que hayan sido previamente observadas por “EL MINISTERIO”. Dicha resolución contractual donde se manifiesta la decisión y el motivo que la justifica será remitida por la vía notarial.

Son causales de resolución del presente contrato, las siguientes:

1. “EL MINISTERIO” podrá resolver total o parcialmente el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por causas imputables a “EL CONTRATISTA” de alguna de las obligaciones previstas en las bases y el presente contrato, siempre que haya sido previamente observada por “EL MINISTERIO” conforme al procedimiento indicado en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Independientemente de la resolución del contrato, “EL CONTRATISTA” será pasible de las sanciones que por dicho motivo le pudiera imponer el Consejo Superior de Contrataciones y Contrataciones del Estado - CONSUCODE, así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados, y de las penalidades previstas en el presente contrato, según corresponda.

2. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a ellas, o por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios o imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándola fehaciente e indubitadamente con documento público. En los supuestos de casos fortuito o fuerza mayor, “EL MINISTERIO” liquidará a “EL CONTRATISTA” sólo la parte efectivamente ejecutada por éste último, si correspondiera.

3. Cuando se llegue a aplicar a **“EL CONTRATISTA”** el monto máximo por concepto de la penalidad por mora, a que se refiere el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cláusula Décimo Segunda: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, **“EL MINISTERIO”** aplicará en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, una penalidad por cada día de atraso, conforme a lo previsto en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cláusula Décimo Tercera: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

El Contrato se regirá por las leyes del Perú y el idioma del contrato será el castellano.

Cláusula Décimo Cuarta: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tanto durante la vigencia de este contrato como después de su expiración, **“EL CONTRATISTA”** indemnizará a **“EL MINISTERIO”** por los daños y perjuicios que sean resultado de acto ilícito y/o del incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, por parte de **“EL CONTRATISTA”** y/o de su personal.

Cláusula Décimo Quinta: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En los casos de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, éstos deberán ser interpretados en sentido integral de acuerdo a lo expresado en el texto del presente contrato y en los documentos derivados del proceso de selección que establecen obligaciones.

Cláusula Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias entre **“EL MINISTERIO”** y **“EL CONTRATISTA”** que no puedan ser solucionadas por la vía de la conciliación, las partes declaran, acuerdan y deciden someter sus controversias al ámbito del arbitraje de derecho. Cualquiera de las partes podrá iniciar este proceso, conforme a las estipulaciones de este contrato y de los documentos que forman parte del mismo, ya sea en el curso de la ejecución del contrato, o después de su terminación, o en la etapa de liquidación del contrato.

De la normativa aplicable al Arbitraje

La Legislación peruana en general y, en particular, las normas aplicables al proceso arbitral, serán las contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje y el Reglamento de la entidad administradora del arbitraje y en su caso, las decisiones que

podieran adoptar las partes de común acuerdo en oportunidad de la conformación del Tribunal Arbitral, las que constarán por escrito.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Cláusula Décimo Séptima: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente contrato, lugares donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

ANEXOS

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Las Bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0020-2007-ED/UE 024.
2. Acta Notarial conteniendo el precio final ofrecido por el Contratista.
3. Constancia de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
4. Ficha Técnica de CONSUCODE correspondiente a la ficha técnica del Diesel N° 2, Gasolina 90sp y Gasolina 97sp, aprobadas por el CONSUCODE, según sea el caso.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
6. Documentos contenidos en el sobre de habilitación.

En señal de conformidad con el presente Contrato, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil _____.

“EL CONTRATISTA”

“EL MINISTERIO”

ANEXO N° 05

Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0020 - 2007 – ED/UE 024 Adquisición de Combustibles para la Sede Central

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: DIESEL N° 2
Denominación técnica	: DIESEL N° 2
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: PETROLEO DIESEL 2
Código	: B172100070001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2:

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Características generales de la Ficha

Versión	: 3
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 04/07/2005 al 18/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 24/03/2006 12:36

CARACTERISTICAS TECNICAS

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm²/s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93 es el método de arbitraje.

- Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.

- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.

- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.

- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.

- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86

- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445

- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298
- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.

- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

* Diesel N° 2

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.7 máx.: 4,1

Punto de Escurrimiento °C (A)min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: ---

Índice de Cetano min.: 40 máx.: ---

Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010

Residuos de CarbónRamsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

* Diesel N° 2 (especial)

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.9 máx.: 4,1

Punto de Escurrimiento °C (A) min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: ---

Índice de Cetano min.: 45 máx.: ---

Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

* Estos requisitos están conforme a la Ley N.º 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel,

publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.º 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

- **POR PARTE DE LA ENTIDAD**

Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija

(Capacidad mínima de almacenamiento de 1m³ ó 264.17 gl.).

*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).

La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

- **POR PARTE DEL POSTOR**

Sólo aquellas postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m³ (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de

OSINERG)

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO



[Descargar](#)

Cargado el : 24/03/2006 12:32

Por :acastillo

Recomendacion : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 90sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 90sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catálogo del SEACE	: GASOLINA DE 90 OCTANOS
Código	: B172100040002
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:05

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonaancia:
-Nº Octano Research: Super
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

INFORME TECNICO



Descargar

Cargado el : 29/03/2006 18:03

Por :acastillo

Recomendacion : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominacion del Bien	: GASOLINA DE 97sp.
Denominacion tecnica	: GASOLINA DE 97sp.
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: GASOLINA DE 97 OCTANOS
Codigo	: B172100040004

Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 04/07/2005 al 18/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:30

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

- Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detallan en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

-Destilación°C(a 760 mmHg).

10%Vol.: Min:-- Máx.:70

50%Vol.: Min:77 Máx.:121

90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Nº Octano Research: Super Extra
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC

INFORME TECNICO



Descargar

Cargado el : 29/03/2006 18:30
Por :acastillo
Recomendacion : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

ANEXO N° 06

FORMATO DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

**Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa
N° 0020 - 2007 – ED/UE 024
Adquisición de Combustibles para la Sede Central**

Lima, ____ de _____ de 2007

Señores:
Comité Especial
A.D.P. x SI N° 0020-2007-ED/UE 024
Presente.-

Los que suscribimos, el Sr., identificado con D.N.I. N°, representante legal de la empresa, con R.U.C., con poder inscrito en la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de....., y la otra parte el Sr., con D.N.I. N°, representante legal de la empresa....., con R.U.C., con poder inscrito en la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, declaramos y manifestamos que nuestras representadas participan consorciadas en el/los ITEM N° (s) del proceso de selección ADP x SI N° 0020-2007-ED/UE 024, “Adquisición de Combustibles para la Sede Central”.

Asimismo, señalamos que nuestras empresas cumplirán las siguientes obligaciones en el porcentaje respectivo (%):

- a.
- b.

Conjuntamente, designamos como representante común del consorcio al Sr., con D.N.I. N°, con domicilio para efectos del presente contrato en, el mismo que cuenta con poderes suficientes para ejercitar los derechos y obligaciones del consorcio.

Ambas partes responden solidariamente por las obligaciones contraídas con el MED en razón del proceso de selección

El presente contrato tiene vigencia hasta la culminación de las obligaciones y derechos derivados del proceso ADP x SI N° 0020-2007-ED/UE 024, “Adquisición de Combustibles para la Sede Central”.

Lima, .. de del 2007

.....

.....

ANEXO N° 07

Declaración Jurada estableciendo la estación o estaciones de servicio donde se suministrarán los Combustibles

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° 0020-2007-ED/UE 024 PRIMERA CONVOCATORIA

“Adquisición de Combustibles para la Sede Central” (N° de ítem a los que se presenta el postor)

Lima, de de 2007

29

Señores
Comité Especial
A.D.P. x SI N° 0020-2007-ED/UE 024
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (Razón Social del Postor) establece que brindará el suministro de los Combustibles, objeto del presente proceso, en su Estación de Servicio ubicada en, distrito de, provincia y departamento de Lima, según lo señalado en las especificaciones técnicas, las Bases, las fichas del Diesel N° 2, Gasolina 90sp y Gasolina 97sp, aprobadas por el CONSUCODE, según sea el caso.

Atentamente,

(Nombre del Postor)
(Firma del Representante Legal)
(Nombre del Representante Legal)
(DNI)